

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOS, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO MARTÍN FLORES CASTAÑEDA Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ Y ORLANDO LINO CASTELLANOS.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Solicito a la Secretaría de a conocer el orden del día que se propone para la misma.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente doy a conocer el orden del día. **I.-** Lista de Presentes; **II.-** Declaración de quórum legal y en su caso, instalación formal de la sesión; **III.-** lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria número uno celebrada el día 4 de octubre de 2013; **IV.-** Síntesis de Comunicaciones; **V.-** Lectura de la iniciativa del Ejecutivo Estatal en la que con fundamento en lo establecido en el artículo 37 Bis, de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física, vigente en el Estado, que instituye el 14 de octubre de cada año como "Día del Deportista Colimense" remite a esta Soberanía, la propuesta de los CC. Jorge Alberto Ramírez Plazola, en Atletismo; Héctor Francisco Calleros Arteaga, en Atletismo Trasplantados; Juan Antonio Paras Quiroz, en Fútbol; Eduardo Chávez López, en Fútbol y Kaomi Iksiu Solís Shimokawa, en Voleibol, destacados deportistas que han sobresalido en esas disciplinas deportivas, y propuesta para que con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sea discutida y aprobada en su caso dicha iniciativa en la presente sesión; **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por las Comisiones de Salud, Deporte y Fomento del Sano Esparcimiento y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Colima; **VII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero, relativo a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Colima; **VIII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso e) y adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116 y que reforma el artículo 122, apartado c, base primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **IX.-** Asuntos generales; **X.-** Convocatoria a la próxima sesión ordinaria **XI.-** Clausura. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Esta a la Consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabar la votación económica correspondiente al orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el orden del día que se propone, favor de hacerlo levantado su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Muchas gracias Secretaría. Con el resultado de la votación antes mencionada declaro aprobado el orden del día que fue leído. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

DIP. SRIA. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, procedo a pasar lista del orden del día. Dip. Héctor Insúa García; Dip. José Antonio Orozco Sandoval; Dip. Oscar Valdovinos Anguiano; Dip. José Donald Ricardo Zúñiga; Dip. el de la voz Orlando Lino Castellanos, presente; Dip. Rafael Mendoza Godínez; Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez; Dip. Yulenny Guylaine Cortés León; Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez; Dip. Gretel Culin Jaime; Dip. Gabriela Benavides Cobos; Dip. Heriberto Leal Valencia; Dip. Manuel Palacios Rodríguez; Dip. Arturo García Arias; Dip. Noé Pinto de los Santos; Dip. Martín Flores Castañeda; Dip. Ignacia Molina Villarreal; Dip. José Verduzco Moreno; Dip. Luis Fernando Antero Valle;

Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez; Dip. Francisco Javier Rodríguez García; Dip. Mariano Trillo Quiroz; Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas; Dip. Esteban Meneses Torres. Le informo Diputado Presidente que se encuentran tengo 23 asistencias y la justificación del Diputado Marcos Daniel Barajas Yescas y el Diputado Rafael Mendoza Godínez.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputado Secretario. Ruego a ustedes señoras y señores Diputados y al público asistente, ponerse de pie para proceder a la declaratoria de instalación de la presente sesión. En virtud de haber quórum legal, siendo las once horas con cincuenta minutos del día ocho de octubre del año 2013, declaro formalmente instalada esta Sesión, pueden sentarse y muchas gracias. De conformidad con el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al acta de la sesión pública ordinaria número 1, celebrada el día 4 de octubre del presente año.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Diputado Presidente. En virtud de que ya fueron enviadas previamente por medio electrónica el acta de la sesión pasada y la síntesis de comunicaciones de la presente sesión, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I, de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura de ambos documentos para proceder únicamente a la discusión y aprobación en su caso del acta, y sea insertada la síntesis en forma íntegra en el diario de los debates.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Secretario. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Le informo Diputado que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputado Secretario. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el acta de referencia, tiene la palabra la el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta de referencia.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Secretaria. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobada el acta en referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, en virtud de haberse enviado por medio electrónico la síntesis de comunicaciones, si tienen alguna observación a la misma, ya que fue distribuida previamente.

...SE INSERTA INTEGRAMENTE LA SINTESIS DE COMUNICACIONES...

**SESION PÚBLICA ORDINARIA NUMERO DOS
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

SÍNTESIS DE COMUNICACIONES

Oficio de fecha 24 de septiembre del año en curso, suscrito por el C. Ing. Oscar Guerra Guardado, Representante Legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de marzo del año actual de dicho organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

Oficio de fecha 24 de septiembre del presente año, suscrito por el C. Ing. Oscar Guerra Guardado, Representante Legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de abril del año actual del citado organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

Oficio número 168/2013 de fecha 03 de octubre del año en curso, suscrito por el C. Profr. Miguel Ángel Ochoa Palomino, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, mediante el cual comunica el Acuerdo tomado por los integrantes de ese H. Cabildo en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del año actual, por el que solicitan autorización legislativa de esta Soberanía, para promover el descuento por concepto de multas y recargos al 100%, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Colima, Col., 08 de octubre de 2013.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Antes de proceder pasar al siguiente punto del orden del día, que es la lectura de la iniciativa del Ejecutivo para el Premio Estatal del Deporte e instituirlo en letras color oro a deportistas destacadas, ha solicitado con motivo de una situación específica, la palabra el Diputado Mariano Trillo y esta Presidencia, ha considerado prudente otorgarle la palabra en esos términos. Tiene la palabra Diputado Mariano Trillo.

DIP. TRILLO QUIROZ. Muchas gracias compañero Presidente. El día de ayer, por la mañana, fue asesinado, de manera cobarde y artera, un compañero de partido, pero más que un compañero de partido fue un padre de familia, un hermano, un hijo, un ciudadano ejemplar, el compañero Gerardo Vizcaíno, quien fue nuestro candidato a Presidente Municipal de Tecomán, se caracterizó por ser un hombre que siempre estuvo preocupado por la gente, y en los últimos días, mi compañero me decía que quería hacer algo por los jornaleros del campo en su pueblo de Tecomán. Andaba tratando de gestionar recursos y tratar de poner recursos de su bolsa para instalar unos baños para los jornaleros que van a trabajar al campo y que tienen que hacer sus necesidades en el monte, eso indica la calidad de gente que era Gerardo quien hasta los últimos días estaba viendo por la gente. Entonces, nosotros desde esta tribuna queremos exigir a las autoridades para que hagan su trabajo de manera rápida y que encuentren con los responsables de este asesinato cobarde de este compañero de nosotros. Y quiero de manera respetuosa Presidente y compañeros, si me permiten pedir un minuto de silencio por el compañero Gerardo y por la familia, pues, que hoy está sufriendo este dolor en el municipio de Tecomán. Si me permiten.MINUTO DE SILENCIO.....Muchas gracias compañero. Es cuanto.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias. Sobre el tema, en el caso de que algunos compañeros Diputados, deseen hacer posicionamiento sobre el tema, les pediría hacerlo en asuntos generales, dado que fuera del orden del día y por considerarlo un hecho lamentable y que oportuno, con tiempo, desde el día de ayer, en la Comisión de Gobierno Interno el Diputado Mariano Trillo Quiroz, nos hiciera la solicitud correspondiente es que se le ha concedido la palabra para expresar la condolencia y solidaridad del Congreso a la familia de Gerardo Vizcaíno. En asuntos generales, tendrán ustedes la palabra sobre el tema que nos ocupa. Siguiendo con el orden del día, se procederá a dar lectura a la iniciativa del Ejecutivo Estatal, en la que con fundamento establecido en el artículo 37 Bis, de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física,

vigente en el estado, que instituye el 14 de octubre de cada año como "Día del Deportista Colimense" remite a esta Soberanía, la propuesta de los CC. Jorge Alberto Ramírez Plazola, en Atletismo; Héctor Francisco Calleros Arteaga, en Atletismo Trasplantados; Juan Antonio Paras Quiroz, en Fútbol; Eduardo Chávez López, en Fútbol y Kaomi Iksiu Solís Shimokawa, en Voleibol, destacados deportistas que han sobresalido en esas disciplinas deportivas, y propuesta para que con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y demás relativos del Reglamento de La Ley Orgánica del Poder Legislativo, sea discutida y aprobada en su caso dicha iniciativa en la presente sesión. Por lo tanto solicito al Presidente de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, Diputado Heriberto Leal Valencia, de lectura al dictamen correspondiente, perdón. Antes. Si, Adelante Diputado.

DIP. LEAL VALENCIA. Con su permiso Diputado Presidente, integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, amigos de los medios de comunicaciones, señoras y señores, con

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-705/2013 de fecha 4 de octubre del presente año, suscrito por el Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno, con fundamento en el artículo 37 Bis de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física vigente en el Estado, que instituye el día 14 de octubre de cada año como "DÍA DEL DEPORTISTA COLIMENSE", envió a esta Soberanía la propuesta de cinco destacados deportistas que han sobresalido en diversas disciplinas deportivas, cuyos nombres se inscribirán en letras de color oro en el "Muro de Honor del Deporte", ubicado en el exterior de la Unidad Deportiva Morelos.

SEGUNDO.- Que esta Soberanía por la notoria urgencia del caso y estando plenamente justificada la misma, en sesión celebrada el día ocho de octubre del año en curso aprobó la propuesta del Ejecutivo Estatal de los cinco deportistas enviada a esta Legislatura para su análisis y aprobación.

TERCERO.- Que los cinco destacados deportistas que han sobresalido en diversas disciplinas deportivas cuyos nombres se inscribirán en letras color oro en el "Muro de Honor del Deporte", son los siguientes:

1. **JORGE ALBERTO RAMÍREZ PLAZOLA**, por su destacada participación en atletismo habiendo obtenido las siguientes medallas: medalla de bronce internacional "Santiago Nakazawa 1999", en la prueba de cien metros planos; medalla de oro en el festival Olímpico en Toluca, Estado de México; Medalla de Plata en el Centro Americano Universitario en San Germán Puerto Rico; fue también seleccionado nacional para el mundial juvenil de atletismo "Chile 2000" y premio estatal del Deporte 2000.
2. **HÉCTOR FRANCISCO CALLEROS ARTEAGA**, por su destacada participación en Atletismo Trasplantados, siendo el jugador trasplantado de riñón que más logros nacionales e internacionales ha obtenido, entre los cuales se encuentran: seis medallas de oro en atletismo y natación en Quebec, Canadá 2010; 7 medallas de oro en las mismas disciplinas deportivas en los VI Juegos Internacionales para Trasplantados en Calgary Canadá 2012 y 3 medallas de bronce en Durban, Sudáfrica.
3. **JUAN ANTONIO PARAS QUIROZ**, por destacada participación como directivo en el deporte de fútbol, habiendo sido Secretario de la Federación Mexicana de dicho deporte, Delegado en Jefe de la Delegación Mexicana en los eventos internacionales en Argentina 1994 y en Estados Unidos 2011 y Dirigente Estatal electo en cinco ocasiones para presidir la Asociación de fútbol del Estado de Colima, A. C.
4. **EDUARDO CHÁVEZ LÓPEZ**, por su destacada participación como árbitro en el deporte del fútbol en el cuarto campeonato mundial "Italia 1991", el sexto campeonato mundial "México 1997" y en el décimo campeonato nacional libre varonil "Cuernavaca Morelos 1991".
5. **KAOMI IKSIU SOLÍS SHIMOKAWA**, por su destacada participación en el voleibol, participando en los campeonatos de República Checa 2013, en el Campeonato Mundial Juvenil 2013, en la Copa

Panamericana Sub 20 en la Habana, Cuba 2013, habiendo obtenido el primer lugar y primer campeonato internacional para México, también participó en la Copa Latina Sub 20 2013 Internacional en Lima Perú, Copa latina de mayores Internacional en Lima Perú 2013, Copa Baja 2013 Internacional en Tijuana, México, se encuentra clasificada al Mundial 2013 en Managua, Nicaragua y al Mundial de República Checa.

CUARTO.- Los deportistas mencionados en el considerando anterior, fueron seleccionados como resultado de la convocatoria emitida con fecha 26 de junio del año en curso por la Secretaría de Educación y el Instituto Colimense del Deporte, la cual se publicó en las páginas web del Gobierno del Estado de la Secretaría de Educación, así como de la del Instituto Colimense del Deporte; además éste último, realizó una rueda de prensa y emitió boletines informativos para dar a conocer la mencionada convocatoria a los deportistas interesados en participar. En virtud de lo expuesto someto a la consideración de esa H. Legislatura, la propuesta de los 5 destacados deportistas ya mencionados en el cuerpo de la presente propuesta, que han sobresalido en diversas disciplinas deportivas, y cuyos nombres se inscribirían con letras de color oro en el **"MURO DE HONOR DEL DEPORTE"**, ubicado en el exterior de la Unidad Deportiva Morelos, con domicilio en Boulevard Camino Real esquina con calle del Técnico s/n, Colonia las Víboras, de esta Ciudad capital. Con fundamento en el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima así como por lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 124 de su Reglamento, solicito a la Mesa Directiva, someta a la consideración de los integrantes de esta Soberanía, para que la presente iniciativa sea revisada, discutida y votada en esta sesión y en caso de resultar aprobada, se emita el decreto correspondiente, lo anterior en razón de que este H. Congreso del Estado de Colima no tiene programada otra sesión antes del 14 de octubre del presente año, fecha en que se celebra el día del deportista colimense, así como lo dispone el artículo 37 Bis, de la Ley de Estimulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física. Es cuanto Diputado Presidente. Muchas gracias por su atención.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputado. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa. Tiene la palabra la o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones del Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? proceden a votar la Mesa Directiva, la de la voz, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Martín Flores, por la afirmativa

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que de la votación tenemos 21 votos por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que tenemos cero votos por le negativa.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 21 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Colima. Tiene la palabra la Diputada Ignacia Molina Villarreal, perdón, Tiene la palabra la Diputada Yulenny Cortés León.

DIP. CORTES LEÓN. Muchas gracias. Con su permiso Diputado Presidente, compañeros de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Legisladores, público en general, y medios de comunicación.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.

A las Comisiones de Salud, Deporte y Fomento al Sano Esparcimiento, y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales les fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la Iniciativas de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar y adicionar disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio No. 0881/013 del 13 de junio de 2013, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a las Comisiones de Salud, Deporte y Fomento al Sano Esparcimiento, y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar y adicionar disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Colima, presentada por las Diputadas Yulenny Guylaine Cortés León y Gretel Culin Jaime, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala textualmente que:

- “La materia de la presentación del servicio de salud, es un tema que concierne a todos los ámbitos de gobierno; a nivel estatal, la legislación de la entidad federativa de Colima establece, principalmente, las bases y modalidades para garantizar a la población el acceso a los servicios de salud que el Estado proporciona.
- Se trata de ordenamiento de la gran relevancia, por versar sobre el bienestar integral de la persona y de las familias, dando prioridad a los sectores más vulnerables de la sociedad, así como al fomento de una cultura de salud y de prevención entre los habitantes de la entidad.
- Entre otras disposiciones, nuestra legislación influye lineamiento para la atención médica y asistencia social; la prevención de enfermedades, accidentes y discapacidades, y la protección y promoción de la salud mental. De la misma manera, comprende lo relativo a la salubridad local y la vigilancia. Sanitaria por parte de la autoridades del Estado.
- Ahora bien, dado que el tema de salud, existe competencia concurrente entre la Federación, las entidades federativas y, en ciertas áreas, los municipios, es de suma importancia que la legislación local se encuentre actualizada y en armonía con la Ley General de Salud, ordenamiento que rige en todos los niveles de gobierno.
- Por lo anterior, en virtud de las múltiples reformas efectuadas al texto de la Ley General, durante el último año, resulta pertinente realizar diversas modificaciones y adiciones a la legislación colimense, para adaptarla a los principales puntos contenidos en tales reformas, y que comparten al ámbito estatal.
- Entre los puntos más destacables, se encuentra el dar mayor claridad a conceptos como “atención medica”, “asistencia social” y “discapacidad”, de modo que la ley contenga una idea precisa de los servicios que la población pueda exigir al Estado y de las acciones que cada uno de esos servicios implica.

- Otro apartado significativo dentro de la ley de esta entidad, es el referente a la salud mental, donde resulta oportuno establecer con mayor fuerza las características que debe cumplir el internamiento de las personas que padezcan algún trastorno mental o de comportamiento; asimismo, se busca la congruencia con la Ley General al determinar que tal internamiento debe constituir la última opción de tratamiento para estas personas.
- Consideramos importante también, especificar las tareas que comprende la educación para la salud, tal como lo hace la Ley General, toda vez que, a pesar de lo fundamental que es este tema, en nuestra legislación actual no se encuentra una descripción de lo que debe entenderse cuando se habla de tal educación. En razón de ello, se aclara que la educación para la salud debe abarcar todas las áreas primordiales acerca de las cuales los habitantes necesitan conocer, como son la prevención de enfermedades y accidentes, los primeros auxilios, la nutrición la salud mental, la planificación familiar, la salud sexual, y las discapacidades, con sus aplicaciones.
- En cuanto la protección especial de sectores vulnerables, es vital contar con una disposición que desglose las acciones a seguir para la prevención de discapacidades y la rehabilitación de las personas que las sufren, razón por la cual se inserta un numeral al respecto.
- Continuando en este sentido, otro grupo vulnerable que requiere de atención en lo particular, y cuyo caso la legislación estatal (a diferencia de la Federal) no aborda, son las mujeres en las etapas de embarazo, parto, post-parto y puerperio, quienes se hallan en una situación de relativa fragilidad durante tal periodo, y que necesita cuidados específicos, tanto para su persona como para garantizar la salud y el desarrollo de sus hijos. Atendiendo a ello, se incluye un nuevo capítulo que prevé los beneficios que las mujeres en este supuesto tendrán derecho a recibir.”

TERCERO.- Las Comisiones que dictaminan conjuntamente coinciden con la intención actualizadora de la Iniciativa de Ley en estudio y análisis, que tiene como finalidad armonizar la Ley de Salud del Estado de Colima a la Ley General en esta materia.

Las Leyes Generales regulan asuntos de interés nacional, por lo que aplican para los tres niveles de gobierno, es decir, a la federación, las entidades federativas y al ámbito municipal. Este tipo de leyes son de competencia concurrente, estando facultados el Congreso de la Unión para emitirlos y los Congresos de los Estados para aprobar leyes que se encuentren en plena congruencia y bajo los parámetros de las emitidas a nivel federal.

En tal virtud, cuando las leyes generales experimentan reformas, es necesario que las correspondientes leyes estatales sean modificadas para que tengan congruencia y se encuentren armonizadas a las disposiciones federales, con el objeto de que exista una debida coordinación entre los distintos niveles de gobierno y se puedan instrumentar políticas transversales.

En ese tenor, la iniciativa en estudio y análisis pretende mantener actualizado el orden jurídico estatal en materia de salud y en congruencia a la Ley General de Salud, sin embargo es importante analizar con detenimiento y de manera integral la reforma propuesta, para dilucidar su justificación y procedencia, así como para evitar que con la misma, se invada la esfera competencial de la federación.

Partiendo de lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera procedente la adición de las fracciones I, II, III y IV al artículo 3º, para definir los términos de Atención Médica, Asistencia Social, Discapacidad y Educación para la Salud, con lo que se establecerá de manera más clara y definida estos términos dentro de la Ley, y sus implicaciones en el sistema de salud estatal.

Con la reforma al inciso k) de la fracción I, y de la fracción IV del artículo 5º, se está complementando su contenido y adecuando a lo previsto por la Ley General de Salud, en cuanto a la prevención y control de las enfermedades transmisibles y accidentes; y del sistema estatal de información básica en materia de salud; los cuales actualmente se encuentran previstos como materias descentralizadas de la autoridad sanitaria federal.

Asimismo, se destaca la inclusión de la fracción X al artículo 15 con el fin de establecer que el Sistema Estatal de Salud tenga como objetivo promover el desarrollo de los servicios de salud integrando las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el fin de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la atención a la salud.

Con la adición del artículo 15 BIS, se establecen los lineamientos sobre los cuales se dirigirán las acciones del sistema estatal de salud, a través de la Secretaría, en materia de prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad, contenido que se encuentra previsto por el artículo 174 de la Ley General de Salud.

De este mismo modo, la adición de la fracción XVI al artículo 16, impulsará el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en los servicios de salud, lo que vendrá a eficientar la prestación de este servicio a la sociedad.

Por su parte, con la reforma a la fracción IX del artículo 20 BIS 7, se dispondrá que el ingreso a centros de internamiento mental por prescripción médica, sea considerado como último recurso terapéutico, y bajo ciertas circunstancias, homologándose a los términos de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley General de Salud.

Finalmente, se adiciona un capítulo específico denominado de la atención materna-infantil, en el que se establece que la protección que se da en este periodo debe abarcar el embarazo, el parto, el post-parto, y el puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentran la mujer y el producto, y que comprende:

- a) La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;
- b) La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal; así como la prevención, detección y, en su caso, atención de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, incluyendo la aplicación de la prueba del tamiz ampliado;
- c) La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro;
- d) La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados, y
- e) La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, promoviendo la integración y el bienestar familiar.

Debiéndose establecer procedimientos que permitan la participación activa de la familia en la prevención y atención oportuna de los padecimientos de los usuarios, acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento para la lactancia materna, promoviendo que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil y Acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio.

No obstante lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras consideran oportuno hacer uso de la facultad prevista por el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo con la finalidad de perfeccionar el contenido de la iniciativa, en ese sentido, se propone reformar el texto del artículo 3 para dotarlo de técnica legislativa y dar orden alfabético a las fracciones que lo componen; se establece en la fracción V del artículo 15 BIS que la adaptación de las prótesis, ortesis y ayudas funcionales que requieran las personas con discapacidad, se realizará de conformidad con la suficiencia presupuestal; y finalmente se establece un artículo segundo transitorio, para consignar una vacatio legis, con el que se dispone que lo previsto por el Capítulo III, intitulado "ATENCIÓN MATERNO INFANTIL", se deberá cumplir por la Secretaría de Salud y Bienestar Social a partir del 1º de enero del año 2015, en tanto se cuenta con los recursos federales y estatales para su realización y se da inicio a las operaciones del centro materno-infantil proyectado para el Municipio de Villa de Álvarez.

Por lo argumentado y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la reforma al artículo 3º; el inciso k) de la fracción I, y a la fracción IV del artículo 5º; las fracciones VIII y IX del artículo 15; la fracción XV del artículo 16; la fracción IX del artículo 20 BIS 7; y el artículo 128; asimismo se aprueba la adición de la fracción X al artículo 15; el artículo 15 BIS; la fracción XVI al artículo 16, haciéndose el corrimiento respectivo de la actual fracción XVI pasando a ser la fracción XVII; y un nuevo Capítulo III intitulado “ATENCIÓN MATERNO INFANTIL”, al Título Segundo denominado “SISTEMA ESTATAL DE SALUD” integrado por los artículos 20 BIS 10, 20 BIS 11, 20 BIS 12, 20 BIS 14, 20 BIS 15 y 20 BIS16, todos a la Ley de Salud del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I.- Atención médica, al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, la cual podrá apoyarse de medios electrónicos de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud;
- II.- Asistencia social:
 - a) La atención a personas que, por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
 - b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos; y
 - c) La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, ancianos y personas con discapacidad sin recursos;
- III.- Discapacidad, a la o las deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sean permanentes o temporales, que por razón congénita o adquirida presenta una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puedan impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;
- IV.- Educación para la salud, a la formación que tiene por objeto:
 - a) Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;
 - b) Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y
 - c) Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades;
- V.- Gobernador, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- VI.- Ley General, a la Ley General de Salud;
- VII.- Ley, a la Ley de Salud del Estado de Colima;
- VIII.- Secretaría de Salud, a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal;

- IX.- Secretaría, a la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Colima o al organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado los Servicios de Salud del Estado;
- X.- Secretario, al Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima; y
- XI.- Sistema, al Sistema Estatal de Salud.

ARTÍCULO 5°.-

I.-

a) y j).....

- k) Prevención y control de enfermedades no transmisibles y accidentes, promoviendo la participación y capacitación de la comunidad en la cultura de la prevención y primeros auxilios de accidentes.

l) a n)

II y III.-

IV.- Consolidar el sistema estatal de información básica en materia de salud y proporcionar la información a las autoridades federales competentes. La información se referirá, fundamentalmente, a los siguientes aspectos:

- a) Estadísticas de natalidad, mortalidad, morbilidad y discapacidad;
- b) Factores demográficos, económicos, sociales y ambientales vinculados a la salud; y
- c) Recursos físicos, humanos y financieros disponibles para la protección de la salud de la población, y su utilización.

V a la VII.-

ARTÍCULO 15.-

I a la VII.-

- VIII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinan hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección;
- IX.- Promover el fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de establecimientos, productos y servicios que no sean nocivos para la salud; y
- X. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud.

ARTÍCULO 15 BIS.- En materia de prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad, el Sistema, por medio de la Secretaría se encargará de:

- I.- La investigación de las causas de la discapacidad y de los factores que la condicionan;
- II.- La promoción de la participación de la comunidad en la prevención y control de las causas y factores condicionantes de la discapacidad;

- III.- La identificación temprana y la atención oportuna de procesos físicos, mentales y sociales que puedan causar discapacidad;
- IV.- La orientación educativa en materia de rehabilitación a la colectividad en general, y en particular a las familias que cuenten con alguna persona con discapacidad, promoviendo al efecto la solidaridad social;
- V.- La atención integral de las personas con discapacidad, incluyendo la adaptación de las prótesis, ortesis y ayudas funcionales que requieran, de conformidad con la suficiencia presupuestal;
- VI.- La promoción para adecuar facilidades urbanísticas y arquitectónicas a las necesidades de las personas con discapacidad, y
- VII.- La promoción de la educación y la capacitación para el trabajo, así como la promoción del empleo de las personas en proceso de rehabilitación.

ARTÍCULO 16.-

I a XV.-

- XV.- Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en la materia;
- XVI.- Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en los servicios de Salud; y
- XVII.- Las demás atribuciones, afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

ARTÍCULO 20 BIS 7.-

I a VIII

- IX.- A ser ingresado a algún centro de internamiento mental por prescripción médica, como último recurso terapéutico, cuando presente conductas o acciones que puedan causarle daño físico inmediato o inminente a sí mismo, a terceros o a la propiedad, y únicamente en los casos donde la severidad de los síntomas y signos así lo indiquen. El internamiento se ajustará a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos y a los requisitos que determinen la autoridad competente y las disposiciones jurídicas aplicables;

X a XIV

**CAPÍTULO III
ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL**

ARTÍCULO 20 BIS 10.- La protección materno-infantil abarca el período que incluye el embarazo, el parto, el post-parto y el puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentran la mujer y el producto. Dicha protección tiene carácter prioritario y comprende, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:

- I.- La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;
- II.- La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal; así como la prevención, detección y, en su caso, atención de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, incluyendo la aplicación de la prueba del tamiz ampliado;
- III.- La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro;

- IV.- La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados, y
- V.- La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, promoviendo la integración y el bienestar familiar.

ARTÍCULO 20 BIS 11.- En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema, y de este modo adoptar las medidas conducentes.

ARTÍCULO 20 BIS 12.- La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.

ARTÍCULO 20 BIS 13.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

- I.- Procedimientos que permitan la participación activa de la familia en la prevención y atención oportuna de los padecimientos de los usuarios;
- II.- Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento para la lactancia materna, promoviendo que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil;
- III.- Acciones de promoción para la creación de bancos de leche humana en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales;
- IV.- Acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de 5 años, y
- V.- Acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio.

ARTÍCULO 20 BIS 14.- La Secretaría impulsará la participación de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, para el fortalecimiento de los servicios de salud en materia de atención materno-infantil, mediante la creación de Redes de Apoyo a la Salud Materno-Infantil, en el ámbito de su competencia.

Lo anterior tendrá la finalidad de poner a disposición de las mujeres embarazadas, la información sobre la prestación de servicios médicos en esta materia, y en su caso, brindarles apoyo para acceder a éstos.

ARTÍCULO 20 BIS 15.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

- I.- Los programas para padres destinados a promover la atención materno-infantil;
- II.- Las actividades recreativas, de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus integrantes, y
- III.- La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas.

ARTÍCULO 20 BIS 16.- En materia de higiene escolar, deberán seguirse las normas oficiales mexicanas establecidas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.

La prestación de servicios de salud a los escolares se efectuará de conformidad con las bases de coordinación que se establezcan entre las autoridades sanitarias y educativas competentes.

ARTÍCULO 128.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias encargadas de la sanidad animal, podrá ordenar o proceder a la vacunación de animales que puedan constituirse en transmisores de enfermedades a las personas, o que pongan en riesgo la salud de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Capítulo III, intitulado “ATENCIÓN MATERNO INFANTIL”, del Título Segundo denominado “SISTEMA ESTATAL DE SALUD”, el 1º de enero del año 2015.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Las Comisiones que suscriben solicitan que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente. **A t e n t a m e n t e.** Sufragio Efectivo. No Reección Colima, Col., 07 de octubre de 2013. Comisión de Salud, Deporte y Fomento al Sano Esparcimiento, Dip. Ignacia Molina Villarreal Presidenta de la Comisión, Dip. Noé Pinto de los Santos Diputado Secretario Dip. Yulenny Guylaine Cortes León Diputada Secretaria Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales Arturo García Arias Diputado Presidente Martín Flores Castañeda Diputado Secretario Héctor Insúa García Diputado Secretario. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputada Cortes. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Sr. Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra la o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? ahora procedemos a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Martín Flores, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud Pesca y Acuacultura Sustentable para el Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado José Verduzco Moreno.

DIP. VERDUZCO MORENO. Con su permiso Diputado Presidente, compañeros de la Directiva, compañeras y compañeros Diputados.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P r e s e n t e.

A la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero, nos fue turnada para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Colima, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 0716/013, de fecha 02 de mayo de 2013, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Gretel Culin Jaime y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Séptima Legislatura, relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan señala sustancialmente que:

- “La regulación y la aplicación de leyes en materia de pesca y acuacultura en nuestro país, es una responsabilidad en la cual concurren los tres niveles de gobierno, es por ello que resulta imprescindible que los ordenamientos existentes en cada uno de estos niveles sean congruentes entre sí y faciliten la tarea de regir actividades económicas tan importantes como son la pesquera y la acuícola.
- Es pertinente señalar en la presente exposición, que en Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 30 de mayo del año 2012, fueron reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, resultando particularmente relevante la adición de un nuevo capítulo, dentro del tema de sanidad, inocuidad y calidad, que prevé la figura de los Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) para recursos pesqueros y recursos acuícolas.
- Los Establecimientos TIF están dedicados al procesamiento primario de recursos de origen pesquero y acuícola para consumo humano, y la certificación de dichos establecimientos se lleva a cabo a petición expresa de persona interesada en contar con tal certificación.
- Es oportuno referirnos a la motivación que la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXI Legislatura contempló al diseñar esta reforma. Se buscó aumentar la demanda nacional de los productos mexicanos obtenidos a través de la pesca y la acuicultura, ampliando asimismo las oportunidades de los productores mexicanos, de participar en relaciones comerciales internacionales, escenario indubitablemente benéfico para la economía de nuestro país y de sus entidades.
- De la misma manera, mediante Decreto publicado el 7 de junio de 2012, son reformados varios artículos de la referida Ley General, pasando a reconocer al Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), en su calidad de órgano descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y

patrimonio propios, sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

- Teniendo en consideración la trascendencia de la materia regulada en el mencionado ordenamiento y la obligación que los gobiernos de las entidades federativas tienen de hacer concordar sus ordenamientos con los de carácter general y federal, surge la necesidad de proyectar una reforma a la legislación estatal actual.
- Las modificaciones que, en razón de la reforma a la Ley General, son necesarias para la legislación colimense, tendrán que ser en el sentido de crear mecanismos dentro de nuestro Estado, que faciliten el acceso a la certificación de Establecimientos TIF, misma que ya se encuentra en condiciones para aplicarse.”

TERCERO.- Que una vez realizado el estudio y análisis respectivo de la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Colima, los integrantes de esta Comisión dictaminadora reconocemos la intención de la iniciadora de su preocupación por el desarrollo y crecimiento de la economía del Estado, así como el bienestar de los colimenses que ejercen la actividad pesquera y la acuícola, siendo que muchas familias hacen de esta actividad su sustento familiar.

Sin embargo, es importante mencionar que para estas comisiones, aun cuando la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables de nuestro Estado deviene de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, con motivo de las facultades concurrentes que existen entre la federación, los estados y los municipios, no todas las disposiciones que se incluyen en la Ley General pueden ser ejercidas por las demás autoridades con facultades concurrentes.

Esto es así, porque del propio análisis de la Ley General nos damos cuenta de que existen facultades generales para cada autoridad con facultades concurrentes y, en el caso concreto de la propuesta de la iniciadora, es claro para los integrantes de estas Comisiones que nuestro Estado no puede administrar Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), siendo que desde su propio nombre se indica que son competencia de la autoridad Federal, esto es, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Lo anterior nos impide legislar en los ordenamientos locales este tipo de establecimientos, siendo que en la propia Ley General nos indica quién los operará y cuál será la autoridad responsable; autoridad que en este momento no puede ser dependencia alguna que forme parte de la administración estatal.

Basta decir que la actividad pesquera y la acuicultura sustentables, son actividades que se desarrollan en zonas consideradas por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como federales, esto es, sólo la autoridad federal competente puede disponer de ellas y otorgar los permisos o concesiones correspondientes.

Por lo anterior, no resulta factible reformar la ley de la materia de conformidad con la propuesta que nos ocupa, toda vez que la certificación de buenas prácticas, los establecimientos Tipo Inspección Federal y las características y cualidades del Instituto Nacional de Pesca, son conceptos e instituciones regulados en una legislación federal y con respecto a la preparación de los productores para obtener la certificación del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria como establecimientos Tipo Inspección Federal, se estaría invadiendo competencia exclusiva de órganos del orden federal.

No obstante lo anterior, esta Comisión que dictamina considera procedente establecer que el Programa Estatal de Pesca y Acuicultura, también se contemplen Programas destinados al mejoramiento de los establecimientos susceptibles de ser acreditados por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria como establecimientos Tipo Inspección Federal, así como, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, promover la capacitación de los productores pesqueros y acuícolas para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones que fijan los requisitos de certificación de los Establecimientos Tipo Inspección Federal. Con lo anterior, lo que se pretende es que el Estado coadyuve con los establecimientos que por su naturaleza, condiciones y aptitudes puedan obtener certificaciones federales, de tal forma que se potencialice la actividad productiva local

Diputado Presidente pedirle su autorización para que continúe con la lectura la Dip. Gretel Culin

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Si Diputado gracias. Tiene la palabra al Dip. Gretel Culin Jaime.

DIP. CULIN JAIME. Con su permiso Diputado Presidente. Por lo expuesto y, con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar la fracción XIII del artículo 23 y las fracciones III y IV del artículo 61; así como adicionar una fracción XIV al artículo 23, recorriéndose en su orden la actual fracción XIV para ser la fracción XV del artículo 23 y la fracción V del artículo 61, todos de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 23.-

I a XII.

- XIII.** La inclusión de mecanismos que implementen las buenas prácticas en la operación de cultivos acuícolas, capacitación y asistencia técnica integral;
- XIV.** Programas destinados al mejoramiento de los establecimientos susceptibles de ser acreditados por el SENASICA como Establecimientos Tipo Inspección Federal, es decir, aquéllos dedicados al procesamiento primario de recursos, partes y derivados de origen pesquero y acuícola para consumo humano, con el fin de que alcancen el nivel y cumplan los requisitos indicados por las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas que se emitan de conformidad con la Ley General; y
- XV.** Esquemas de integración de las cadenas productivas y valor agregado.

ARTÍCULO 61.-

I a II..... .

- III.** Difundir permanentemente la información y conocimientos sobre sanidad pesquera y acuícola;
- IV.** Realizar acciones de saneamiento en las especies pesqueras y acuícolas; y
- V.** Promover la capacitación de los productores pesqueros y acuícolas para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones que fijan los requisitos de certificación de los Establecimientos Tipo Inspección Federal.”

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Las autoridades encargadas del cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Colima, contarán con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para contar con los instrumentos administrativos y técnicos para el cumplimiento del mismo.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección Colima, Col., 07 de octubre de 2013. Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero. Dip. Presidente José Verduzco Moreno, Dip.

Secretaria Francis Anel Bueno Sánchez, Dip. Esteban Meneses Torres Secretario. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputada. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de manifestarlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? ahora procedemos a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Martín Flores, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 23 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 23 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la Minuta Proyecto de decreto que reforma el inciso e) y adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116 y que reforma el artículo 122, apartado c, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la palabra el Diputado Arturo García Arias.

DIP. GARCÍA ARIAS. Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros Legisladores.

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 1340/013, de fecha 30 de septiembre de 2013, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por la que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número DGPL 62-II-5-935, de fecha 19 de septiembre de 2013, suscrito por la Secretaria de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Diputada Angelina Carreño Mijares, se remitió a esta Soberanía para los efectos del artículo 135 Constitucional, la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

TERCERO.- Que la Minuta Proyecto de Decreto materia de este Dictamen, tiene su origen en las iniciativas presentadas tal como se enlistan:

1. El 30 de mayo de 2012, ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, el Diputado Carlos Flores Rico, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 116, fracción IV, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 20 de septiembre de 2012, el Diputado José González Morfín, del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto para reformar la fracción IV, inciso e) del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 9 de abril de 2013, el Diputado Ricardo Anaya Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- El 18 de abril de 2013, el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona el inciso o) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, para los efectos constitucionales, la Cámara de Diputados remitió a la Cámara de Senadores, el expediente relativo al Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona el inciso o) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.- El 23 de abril de 2013, la Cámara de Senadores acusó de recibida la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el inciso e) y se adiciona el inciso o) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la que la Mesa Directiva turnó dicha Minuta a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis, estudio y elaboración del respectivo dictamen.

SEXTO.- El 24 de abril del año en curso, mediante oficio DGPL-2P1A.-4168, suscrito por el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, se hizo del conocimiento del Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado, la resolución de turno, adoptada por la Mesa Directiva referida en el punto que antecede, en relación con la Minuta objeto de este dictamen.

SÉPTIMO.- El 22 de agosto de 2013, una vez aprobado en primera lectura el dictamen de la Minuta objeto del presente dictamen con modificaciones, el Vicepresidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante oficio No. DGPL-1PE1A.-1, devolvió a la Cámara de Diputados el expediente que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para aprobar las modificaciones realizadas por la Colegisladora.

OCTAVO.- El 1 de septiembre de 2013, fue recibida por la Cámara de Diputados, la Minuta con modificaciones al Proyecto de Decreto que reforma el inciso e); y adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y reforma el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO.- En sesión celebrada el 19 de septiembre de 2013, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO.- Esta Comisión dictaminadora, después de llevar a cabo el estudio y análisis correspondiente de la Minuta con Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen, consideramos a ésta como procedente en razón de que la participación ciudadana es un elemento fundamental en las democracias modernas, lo que implica trascender de la noción de democracia electoral y dar paso a la democracia participativa, en la que se promuevan espacios de interacción entre los ciudadanos y el Estado.

Al respecto, coincidimos que las candidaturas independientes constituyen una vía de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos en un régimen democrático, por lo que la apertura en esta materia representa un avance en la construcción de la democracia mexicana.

Lo anterior es así, siendo que el derecho del ciudadano prevalece sobre el derecho de los partidos políticos y en un régimen democrático, restringir el derecho a los ciudadanos de ser candidatos independientes significa restringir las libertades políticas y el pluralismo. Significa también atentar contra el derecho de los ciudadanos que no se sienten representados por los partidos políticos.

Al respecto, con fecha 30 de septiembre del año en curso, esta Soberanía aprobó reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima para reconocer en ésta el acceso de los ciudadanos colimenses a todos los cargos de elección popular, sin que sea necesario que ser postulados por algún partido político.

Por lo cual, consideramos oportuna la Minuta que se dictamina en razón de la apertura democrática que representa para la ciudadanía, siendo que con ella se garantiza el pleno acceso a la participación en los cargos de elección popular sin la necesidad de que medie la postulación de un partido político para poder participar.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL INCISO E) Y SE ADICIONA UN INCISO O) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. a III. ...

IV.

a) a d) ...

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) a n) ...

o) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

V. a VII. ...

Artículo 122. ...

...
...
...
...
...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) a e). ...

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al o) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;

g) a p). ...

BASE SEGUNDA a BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.-
México, D. F., a 19 de septiembre de 2013.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 08 días del mes de octubre del año dos mil trece. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., 07 de octubre de 2013. Dip. Martín Flores Castañeda Secretario, Dip. Héctor Insúa García Secretario, y Dip. Arturo García Arias, Presidente, es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputado García. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de esta Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por la negativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? ahora procedemos a votar la Mesa Directiva. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. El de la voz, Orlando Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Martín Flores, por la afirmativa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 23 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 23 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día, relativo a asuntos generales, se le concede el uso de la palabra al Diputado que desee hacerlo, se enlistan por favor. Están enlistados los Diputados Ignacia Molina Villarreal, la Diputada Gabriela Benavides Cobos, el Diputado José Verduzco Moreno y el Diputado Noé Pinto de los Santos. ¿Algún Diputado más, desea enlistarse en asuntos generales?. Bien. Por lo tanto, tiene la palabra la Diputada Nachita Molina Villarreal.

DIP. MOLINA VILLARREAL. Con el permiso de las y los compañeros Diputados, con el permiso del Presidente y de la Mesa Directiva, con el permiso de los medios de comunicación. La suscrita Diputada Ignacia Molina Villarreal y demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22, fracción I; 83, fracción I; 84, fracción III; y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Acuerdo relativa a citar a una reunión de trabajo al Secretario Técnico del Consejo Estatal de Salud Mental, el Dr. Moisés Rozanes Tassler, así como al Dr. Ricardo Vázquez Díaz, responsable del Pabellón Psiquiátrico de Ixtlahuacán, a llevarse a cabo el viernes 18 de octubre del año en curso a las 11:00 horas en la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Mújica” de este Congreso del Estado, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental es un estado de bienestar psíquico en el que un individuo es consciente de sus propias capacidades, como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, que le permiten llevar a cabo las actividades normales de un individuo, para la convivencia, el trabajo y la recreación, de manera que pueda contribuir a su comunidad.

En razón de lo anterior, la Ley de la Salud del Estado de Colima en su artículo 20 BIS 5, establece que toda persona tiene derecho a una salud mental, independientemente de su edad, genero, condición social, condiciones de salud, religión, identidad étnica, orientación sexual o cualquier otro.

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente cuatro de cada cinco personas que necesitan atención por trastornos mentales, neurológicos y por uso de sustancias en los países con ingresos bajos y medios-bajos no la reciben.

Ante esta situación la Organización Mundial de la Salud declaró el día 10 de octubre de cada año como “Día Mundial de la Salud Mental”, para destacar la importancia de atender el déficit en el tratamiento de trastornos mentales, neurales y por abuso de sustancias, para que de esta manera la comunidad mundial tome conciencia de los problemas existentes de la salud mental.

Así, en el marco del festejo del Día Mundial de la Salud es que surge la inquietud de los iniciadores para citar al Secretario Técnico del Consejo Estatal de Salud Mental a una reunión de trabajo en este H. Congreso a fin de que informe a los integrantes de esta Soberanía sobre las acciones que se están llevando a cabo para atender la salud mental de los colimenses en el Estado.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de manera atenta y respetuosa, cita a una reunión de trabajo al Secretario Técnico del Consejo Estatal de Salud Mental, al Dr. Moisés Rozanes Tassler, así como al Dr. Ricardo Vázquez Díaz, responsable del Pabellón Psiquiátrico de Ixtlahuacán, a llevarse a cabo el viernes 18 de octubre del año en curso a las 11:00 horas en la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Mújica” de este Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye al Oficial Mayor del Congreso del Estado para que comunique lo anterior al Presidente Honorario del Consejo Estatal de Salud Mental, para los efectos correspondientes.

Los que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., a 08 de octubre de 2013. La de la voz Dip. Ignacia Molina Villarreal, Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Dip. José Antonio Orozco Sandoval, Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz Dip. Francis Anel Bueno Sánchez, Dip. Manuel Palacios Rodríguez, Dip. Arturo García Arias, Dip. Martín Flores Castañeda, Dip. Noé Pinto de los Santos, Dip. José Verduzco Moreno, Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Dip. Esteban Meneses Torres, Dip. Heriberto Leal Valencia. Es cuanto Presidente.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputada Nachita Molina Villarreal. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea, el punto de acuerdo que presentó la Diputada Ignacia Molina Villarreal, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. LINO CASTELLANOS. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el documento que nos ocupa, favor de hacerlo manifestando levantando la mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada el punto de acuerdo presentado por la Diputada Ignacia Molina Villarreal. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente y sea citado a reunión de trabajo la Comisión Estatal de Salud Mental, en la Sala J. Mújica del Congreso del Estado y se recuerde mediante citatorio a todos los integrantes de esta Legislatura. Tiene la palabra la Diputada Gabriela Benavides Cobos.

DIP. BENAVIDES COBOS. Con el permiso de la Presidencia, de mis compañeras y compañeros Diputados, del público asistente y de los medios de comunicación que nos acompañan, presento ante esta Soberanía la iniciativa de adición, dirigida a los Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima, al tenor de la siguiente lectura: Diputada GABRIELA BENAVIDES COBOS por el distrito XII de Manzanillo e integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I, 85, 86 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima en correlación con los numerales 122, 123, 124 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, someto a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.-Hace un año propuse ante el pleno de esta Soberanía eliminar en nuestro estado el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, toda vez que en el año 2006 el expresidente de la República Felipe Calderón propuso eliminar el Impuesto Federal sobre la Tenencia o uso de Automóviles, por ello en año 2007 promovió

ante el Congreso de la Unión dicha iniciativa, logrando que el 21 de diciembre de 2007 se publicara en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, mediante el cual en el artículo tercero se determina la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, a partir del 1º. de enero de 2012

SEGUNDO.- La tenencia es una contribución que han pagado año con año quienes poseen un automóvil con base en el valor del mismo. Este impuesto se aplica desde 1962 pero por mucho tiempo la población ha externado su descontento, pues considera que es injusto y que reduce los ingresos de las familias, Tras escuchar con atención estos reclamos la pasada administración Federal comprendió la necesidad de eliminarlo.

TERCERO.- En el año 2009 el gobierno del Estado de Colima propuso, incluir dentro de las fuentes de financiamiento propias el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, sin que esto repercutiera, en mayores cargas a la ciudadanía colimense y en particular a los propietarios de unidades vehiculares, toda vez que la propuesta de adición de un nuevo capítulo en la Ley de Hacienda del Estado respecto a este impuesto, considero la misma base de tributación y las mismas cuotas, tasas y tarifas, previstas en la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de carácter federal, que se encuentra en vigencia.

El ejecutivo del Estado argumento en su iniciativa que la incorporación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos al catálogo de contribuciones locales, tendrá un doble efecto positivo en las finanzas del Gobierno del Estado; por un lado, permitirá resarcir los ingresos que actualmente se obtienen como incentivo por la administración del tributo federal y por otro, fortalecería la captación de participaciones federales, que por el contrario, de perderse la oportunidad de establecer la contribución a nivel local, el doble efecto sería negativo al dejar de percibirse los recursos del tributo de referencia y disminuir el coeficiente de participación en el Fondo General de Participaciones.

CUARTO.- El 14 de Diciembre del año 2009 el H. Congreso del Estado de Colima aprobó incluir en la Ley de Hacienda del Estado de Colima el Capítulo VIII denominado **DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AL TITULO PRIMERO**, que actualmente comprende siete secciones y fue así como dicho impuesto paso del ámbito federal al ámbito local y empezó a cobrarse por la autoridad estatal a partir del primero de Enero del año 2010.

QUINTO.-Desde el año 2011 se han otorgado estímulos fiscales en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero, de la Ley en mención, tuvieron derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículo.

Estos estímulos fiscales pretenden responder a las demandas de la ciudadanía por aminorar la carga tributaria de las familias colimenses molestas porque a pesar de que el impuesto multicitado se eliminaba a nivel federal, este se trasladaba al ámbito local por decisión del Gobernador y del Congreso del Estado.

SEXTO.- En la atención diaria con la ciudadanía, encontramos aun muchísimos casos de nuestros representados donde por los altos recargos y multas impuestas por el atraso en el pago de este Impuesto es tal, que se ven imposibilitados a ponerse al corriente en el pago de su impuesto, y en consecuencia no pueden verse beneficiados con el subsidio aprobado cada año por el poder legislativo.

SEPTIMO Considerando que el Ejecutivo del Estado requiere de recursos frescos para atender los daños ocasionados por las recientes lluvias, considero que con la presente propuesta se pretende incentivar a los contribuyentes en mora a ponerse al corriente de sus pagos lográndose con ello sanear en parte las finanzas del Estado.

Por lo anterior, se solicita la autorización de esta Soberanía en los términos establecidos en la presente iniciativa al considerarse que no representa un daño al patrimonio estatal.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de la Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO AL SEGUNDO-.....

TERCERO.- En el ejercicio fiscal 2013, el plazo señalado en el Artículo 41 Z BIS 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos se amplía hasta el día 19 de abril del mismo año.

Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de los años anteriores y 2013, se les aplicará el cobro en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en el porcentaje del 0% en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2013

CUARTO.- En el ejercicio fiscal 2013, el plazo señalado en el Artículo 53, fracción IV, Segundo párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para el pago del derecho por la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular se amplía hasta el día 19 de abril del mismo año.

Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del derecho por la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular Impuesto, se les aplicará el cobro en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en el porcentaje del 0% en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2013

TRANSITORIO:

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe. Atentamente, Colima, Col., 08 de octubre de 2013, Dip. Gabriela Benavides Cobos. Diputada Local por Manzanillo.

El objetivo de esta iniciativa además de solicitarle Sr. Presidente, de la Mesa Directiva que se turne a las comisiones respectivas, que si bien es cierto ha sido parte del debate de esta Soberanía, la legalidad o no del impuesto de la tenencia, y que en algunas veces ya hemos fijado nuestra postura, es buscar algún esquema en donde se ayude a los ciudadanos a ponerse al corriente en el pago de este impuesto. Mucha gente ha recurrido con nosotros, nos hemos encontrado casos de gente que prefiere perder su vehículo a poder cubrir el pago de

este impuesto y si a este impuesto le agregamos los recargos y las multas, pues difícilmente podrán ponerse al corriente, es un estímulo fiscal que ojala y la Comisión de Hacienda, y los demás compañeros puedan ver que beneficiarán al pueblo de Colima. Es cuanto Sr. Presidente, solicito se inserte a la letra en el acta de la sesión y se turne a las comisiones correspondientes y ya ha sido enviada a los correos legislativos.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Tiene la palabra el Diputado José Verduzco Moreno.

DIP. VERDUZCO MORENO. Con su permiso Diputado Presidente. El suscrito Diputado José Verduzco Moreno, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I, del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, y 84 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea, la Iniciativa de Acuerdo que contiene el Proyecto de Decreto, relativo a adicionar un cuarto párrafo al artículo 24; se adicionan dos párrafos a la fracción IV y se reforma el punto 5 de la fracción VI, ambas del artículo 29 BIS 3 y, se adiciona el Artículo Transitorio Décimo Cuarto a la Ley de Aguas Nacionales, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel mundial, la irrigación (agua usada para la agricultura o el riego de cosechas) es probablemente el uso más importante que se le da al agua. Cerca del 60 por ciento de toda el agua dulce del mundo se destina a la irrigación. La agricultura a gran escala no podría abastecer de alimentos a la gran población mundial si las cosechas no contaran con la irrigación necesaria proveniente de los ríos, lagos, presas y pozos.

Muchas de las cosechas se obtienen en áreas que no cuentan con suficiente agua de lluvia, por lo cual el agua de riego es un recurso valioso y escaso.

De acuerdo a las estadísticas de la Comisión Nacional del Agua, la superficie dedicada a la agricultura en México es de aproximadamente 21 millones de hectáreas (10.5% del territorio nacional) y de ella, 6.5 millones son de riego y 14.5 de temporal.

La productividad de las áreas de riego es, en promedio, 3.7 veces mayor que las de temporal y a pesar de su superficie sustancialmente menor, la agricultura de riego genera más de la mitad de la producción agrícola nacional.

De los 6.5 millones de hectáreas de riego, 3.5 millones (54%) corresponden a 85 Distritos de Riego (de los cuales 82 ya se han transferido a los usuarios) y 3.0 millones (46%) a 39,492 Unidades de Riego.

Por lo que se refiere a la superficie de temporal, 2.7 de los 14.5 millones de hectáreas, corresponden a 22 Distritos de Temporal Tecnificado.

El 88% del volumen de agua que se emplea en los distritos de riego proviene de fuentes superficiales, que se almacena en presas o se deriva de los ríos y el 12% restante corresponde a aguas subterráneas que se extraen de los acuíferos a través de pozos profundos.

En lo relativo a las unidades de riego, el 57% del agua que utilizan es subterránea y el 43% superficial; tanto en los distritos como en las unidades, el agua se conduce a las parcelas a través de una importante infraestructura, que incluye diversos canales y en su caso, tuberías.

Esto nos permite dimensionar la importancia que revisten las concesiones de agua para el sector agrícola en nuestro País; pero este es sólo un sector, también tenemos al sector pecuario que al igual que el agrícola también requiere del uso de concesiones de agua para el sostenimiento de dicho sector productivo.

En nuestro Estado, existen un gran número de concesiones de agua en las zonas rurales, tanto superficiales como subterráneas, todas ellas tienen un mismo fin, para uso agrícola, pecuario o uso doméstico; a través de los cuales se impulsa el sector agrícola y ganadero de la entidad, sectores importantes en la economía estatal y regional, de donde un importante número de familias se benefician directamente y hacen de estas actividades su sustento económico principal.

Así, en la entidad existen actualmente para uso agrícola 1835 títulos, de los cuales 519 son para aguas superficiales y 1316 para aguas subterráneas; para uso acuícola existen 20 títulos, de los cuales 11 son de aguas superficiales y 9 de aguas subterráneas; en cuanto al uso pecuario existen 1170 títulos, de los cuales 811 son para aguas superficiales y 359 para aguas subterráneas.

Con lo anterior se comprueba la gran necesidad de las concesiones de aguas nacionales por ser útiles para el desarrollo del campo colimense, ya que constituye una herramienta importante en los procesos de producción primaria que se llevan a cabo en el Estado.

Sin embargo, para gozar del derecho de una concesión para explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales, el interesado debe solicitarlo así al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional del Agua o a través de los Organismos de Cuenca, de conformidad a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales.

En el artículo 24 de la misma Ley, nos menciona la temporalidad de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, al precisar que éstas no serán menor de cinco ni mayor de treinta años, ello de acuerdo con la prelación del uso específico del cual se trate, las prioridades de desarrollo, el beneficio social y el capital invertido o por invertir en forma comprobable en el aprovechamiento respectivo. Asimismo, se observa que la duración de las concesiones, "la Autoridad del Agua" tomará en consideración las condiciones que guarde la fuente de suministro, la prelación de usos vigentes en la región que corresponda y las expectativas de crecimiento de dichos usos.

En el mismo numeral, la Ley de Aguas Nacionales precisa que las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la Ley, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de esta Ley y, lo soliciten dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento.

Haciéndose la precisión al respecto, que la falta de presentación de la solicitud a que se refiere el artículo en comento dentro del plazo establecido, se considerará como renuncia al derecho de solicitar la prórroga correspondiente.

En cuanto a lo dispuesto por el citado artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales, nos encontramos que en nuestro Estado varios concesionarios por desconocimiento u omisión han perdido su derecho a explotar, usar o aprovechar sus concesiones y, esta circunstancia ha ido en detrimento del crecimiento agrícola y pecuario de la entidad, por la gran importancia que representa su uso en el campo.

Cabe destacar que la continua explotación de los pozos de aguas nacionales se hace con fines agrícolas, pecuarios y, en algunas ocasiones hasta doméstico; por ello la necesidad de la presente iniciativa, la cual tiene como finalidad otorgarle una oportunidad para que aquellas personas que tuvieron vigente una concesión de aprovechamiento, uso o explotación de aguas nacionales, se les permita renovar sus concesiones exceptuando lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales; esto es, que aun cuando ya se haya cumplido el tiempo de la concesión y no se solicitó formalmente su renovación, se les otorgue un plazo prudente para que lo hagan y puedan seguir usando y aprovechando los recursos hídricos en beneficio del crecimiento y desarrollo agrícola y pecuario.

Asimismo, esta iniciativa busca imponer la obligación por parte de la autoridad del agua relativa a notificar personalmente al titular de la concesión a más tardar un año antes de su vencimiento para que decida si hace

uso o no de su derecho a solicitar la prórroga de su concesión, esto, siempre que se trate de concesiones de aprovechamiento, uso o explotación para fines agrícolas, pecuarios o doméstico en zonas rurales; mediante la adición de un cuarto párrafo al artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.

Para contribuir a la transmisión de los derechos de las concesiones de aguas nacionales, se propone que en ausencia de disposición testamentaria se observe un orden de prelación que se deberá seguir en caso de ausencia de testamento por parte del concesionario; esto con el propósito de que no se pierdan los derechos de la concesión.

Lo que nos impulsa a reformar la fracción IV, del artículo 29 BIS 3, para adicionar a ésta dos párrafos para establecer los lineamientos a seguir por parte de la autoridad administrativa.

Asimismo, se propone reformar el punto 5 de la fracción VI, del artículo 29 BIS 3, para precisar la excepción a la caducidad parcial o total; la que se observará no sólo con motivo de inversiones sino con motivo de cualquier otra acción por parte del titular para eficientar el uso del agua concesionada, trayendo como consecuencia un ahorro considerable respecto de los metros cúbicos autorizados.

Esta propuesta tiene como propósito fundamental seguir apoyando el desarrollo de la actividad agrícola y pecuaria no solo del Estado, sino de todo el País, bajo el imperativo de que la actividad primaria representa un sector económico poblacional que requiere ser impulsado y apoyado para seguir fortaleciéndolo.

Por lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, Acuerda presentar para su remisión al Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un cuarto párrafo al artículo 24; se adicionan dos párrafos a la fracción IV y se reforma el punto 5 de la fracción VI, ambas del artículo 29 BIS 3 y, se adiciona el Artículo Transitorio Décimo Cuarto a la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE ACUERDO CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN IV Y SE REFORMA EL PUNTO 5 DE LA FRACCIÓN VI, AMBAS DEL ARTÍCULO 29 BIS 3 Y, SE ADICIONA EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO CUARTO A LA LEY DE AGUAS NACIONALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 24; se adicionan dos párrafos a la fracción IV y se reforma el punto 5 de la fracción VI, ambas del artículo 29 BIS 3 y, se adiciona el Artículo Transitorio Décimo Cuarto a la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24. ...

...
...

De conformidad con lo dispuesto por los párrafos segundo y tercero del presente artículo, la “Autoridad del Agua” deberá notificar al concesionario con un año de anticipación al vencimiento de la concesión para que haga uso de su derecho de prórroga si así lo desea. Siempre que se trate de concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento agrícola, pecuario o doméstico para zonas rurales.

...
...

ARTÍCULO 29 BIS 3. ...

I. a la III...

IV. ...

Cuando no exista disposición testamentaria por parte del titular, los derechos que amparen la concesión se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

1. Al cónyuge;
2. A la concubina o concubinario;
3. A uno de los hijos del ejidatario;
4. A uno de sus ascendientes; y
5. A cualquier otra persona de las que dependan económicamente de él.

En los casos a que se refieren las puntos 3, 4 y 5, si al fallecimiento del titular resultan dos o más personas con derecho a heredar, los herederos gozarán de tres meses a partir de la muerte del ejidatario para decidir quién, de entre ellos, conservará los derechos de la concesión. En caso de que no se pusieran de acuerdo, la autoridad lo hará en su defecto.

V.

VI. ...

...

...

1. a 4. ...

5. El concesionario o asignatario haya realizado inversiones, o **acciones** tendientes a elevar la eficiencia en el uso del agua, por lo que sólo utilice una parte del volumen de agua concesionado o asignado;

6. ...

...

...

...

...

...

VII. a IX. ...

TRANSITORIOS

DEL ARTÍCULO PRIMERO AL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se exceptúa de lo dispuesto por los párrafos segundo y tercero del artículo 24 de la presente Ley durante el año 2013 y 2014, a efecto de que quienes no hayan solicitado la prórroga de su concesión de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales dentro de los plazos establecidos por el artículo en comento, se les permita solicitar por única ocasión la prórroga de las mismas, siempre que se trate de concesiones para usos agrícolas, pecuarios o domésticos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos dispondrá se publique, circule y observe.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- De ser aprobado este Acuerdo por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio del derecho de Iniciativa previsto por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 37, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Colima, se remita al H. Congreso de la Unión para efectos de que se le dé el trámite legislativo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- De ser aprobado el presente Acuerdo, comuníquese lo anterior a las Legislaturas de las Entidades Federativas del país a efecto de que se sumen a la presente Iniciativa de Acuerdo.

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, los suscritos Diputados solicitamos que la presente Iniciativa de Acuerdo con Proyecto de Decreto se someta a discusión y votación al momento de su presentación ante la Asamblea, y en caso de aprobación, remitirlo al H. Congreso de la Unión. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., a 08 de octubre de 2013. Los Diputados José Verduzco Moreno, Oscar A. Valdovinos Anguiano, José Antonio Orozco Sandoval, Esperanza Alcaraz Alcaraz, Francis Anel Bueno Sánchez, Manuel Palacios Rodríguez, Arturo García Arias, Martín Flores Castañeda, Ignacia Molina Villarreal, Noé Pinto de los Santos, José de Jesús Villanueva, Gutiérrez, Esteban Meneses Torres y Heriberto Leal Valencia, por su atención muchas gracias. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. TRILLO QUIROZ. Gracias compañero. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea, el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Verduzco, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola ocasión hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado o la Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. BUENO SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el documento que nos ocupa, favor de hacerlo levantando la mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. TRILLO QUIROZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada el punto de acuerdo presentado por el Diputado José Verduzco, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. A continuación tiene el uso de la voz el Diputado Noé Pinto. Adelante compañero.

DIP. PINTO DE LOS SANTOS. Muy buenas tardes, gracias Diputado Presidente, con su permiso, de igual forma saludo a las amigas y amigos Diputados y al público que el día de hoy nos acompaña. H. Congreso del Estado de Colima. Presente. El suscrito Diputado Noé Pinto de los Santos y, demás integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y de Nueva Alianza, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I; 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a adicionar un último párrafo a la fracción IV, del artículo 50, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Colima, así como en lo demás Estados del país, para que un vehículo pueda circular por las calles de la ciudad, es necesario que porte placas vehiculares, tal y como lo establecen las leyes respectivas, de otra manera no podría hacerse uso del vehículo, pues se estarían irrumpiendo las normas viales.

Bajo esta perspectiva, el pago de derechos por el emplacamiento es una obligación que todo propietario de un automóvil debe de cumplir. Sin embargo, para algunas personas, el costo por este derecho resulta ser elevado, pero la necesidad de usar un vehículo los obliga a cubrir dicho derecho.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que algunas veces, los ciudadanos colimenses se ven afectados por el robo o extravío de las placas de circulación de sus vehículos, es que se propone reformar Ley de Hacienda del Estado de Colima, respecto a la reposición de las mismas, ya que actualmente, al momento de solicitar dicho procedimiento, es necesario realizar nuevamente el pago por el derecho, en razón de que resulta ser la misma cantidad para la renovación que para la reposición, lo que causa una afectación en la economía de los ciudadanos.

Sin embargo, ante esta situación se debe de tomar en cuenta, que al momento de que se solicita la renovación de placas, la persona interesada está cumpliendo con el pago correspondiente, por lo tanto, de encontrarse en el supuesto de extravío o robo de las placas, ya no se debe de realizar por segunda vez el costo total de las mismas, si no únicamente se debe de pagar una cantidad que haga posible cubrir el gasto que lleva cabo el Estado por la emisión de la placa.

De esta manera, es importante señalar que de seguir el procedimiento de reposición de placas como hasta ahora, las personas estarían realizando un doble pago por el emplacamiento de sus vehículos, lo que no resulta ser un beneficio para la sociedad. Si bien, el Estado no es responsable de la pérdida o robo de las placas, se debe de tomar en cuenta que el pago del derecho ya fue realizado anteriormente, por lo que correspondería disminuir el costo de la reposición.

Asimismo, para los iniciadores es prioritario proteger la economía de nuestros colimenses, siendo que en muchas ocasiones su vehículo es parte importante en su trabajo diario y de faltarle a éste placas de circulación, por causas ajenas a su persona, no podría hacer uso del mismo, lo que provocaría que la persona se viera impedido para llevar el sustento a su familia.

Por otro lado, cabe señalar, que en lo concerniente a la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, no es necesaria una reforma al respecto, toda vez que la fracción XVI, del artículo 10 de la misma ley, hace mención que la Dirección General de Transporte y Seguridad Vial del Estado tendrá como atribución expedir, revalidar, reponer o cancelar las licencias, permisos, placas o autorizaciones para la conducción, circulación y uso de vehículos.

Así, con la presente iniciativa que se propone, se busca disminuir el costo por la reposición de placas vehiculares en el caso exclusivo de extravío o robo de las mismas, planteándose que el monto ideal sea de tres unidades de salario mínimo vigente general de la zona económica correspondiente al Estado de Colima, cantidad que el iniciador considera suficiente para cubrir los gastos que el Estado realiza para la elaboración de las placas, ya que de ser gratuito, el Gobierno estaría absorbiendo un gasto que no se encuentra dentro de su presupuesto, lo que finalmente afectaría las finanzas estatales.

Cabe destacar que la reposición de placas se llevará a cabo únicamente cuando el propietario cumpla con los requisitos que establece la Dirección General de Transporte y Seguridad Vial del Estado para el trámite de la renovación

Por lo expuesto y fundado, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

“ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba adicionar un último párrafo a la fracción IV, del artículo 50, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 50.-...

I a la III.-...

IV.-...:

a) a la j)....

...

En caso de renovación de placas de circulación por extravío o robo, el solicitante deberá cubrir el equivalente a tres unidades de salario mínimo, asimismo, deberá acreditar previamente, no existir ningún adeudo relativo a impuestos vehiculares.

V a la XIV.-....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Los suscritos Diputados solicitamos que la presente iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis, estudio y dictamen correspondiente. A t e n t a m e n t e Sufragio Efectivo. No Reección Colima, Col., 08 de octubre de 2013. Dip. Noé Pinto de los Santos, Dip. Óscar Valdovinos Anguiano Dip. José A. Orozco Sandoval, Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez, Dip. Manuel palacios Rodríguez, Dip. Arturo García Arias, Dip. Martín Flores Castañeda, Dip. Ignacia Molina Villarreal; Dip. José Verduzco Moreno Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez Dip. Heriberto Leal Valencia Dip. Esteban Meneses Torres. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputado Noé Pinto. Se toma nota, se recibe la iniciativa y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados a la próxima sesión ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre del año 2013, a partir de las 11 horas. Finalmente agotados los puntos del orden del día solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de esta sesión, previo a ello, les informo y nuevamente se les comunica que el día de mañana a las 11 horas, estará con nosotros el Secretario General de Gobierno el Lic. Rogelio Huberto Rueda Sánchez, el Secretario de Desarrollo Rural, el Secretario de Desarrollo Urbano, el Secretario de Educación, el Secretario de Salud, el Director del INSUVI y el Director de la Comisión Estatal del Agua, para que presenten el informe de resultados de la cuantificación de daños y las acciones que habrá de desarrollar el Gobierno del Estado, el gobierno federal y los gobiernos municipales para la reconstrucción de daños ocasionados por el ciclón Manuel. Dicho lo anterior y siendo las catorce, trece horas con cincuenta y un minutos, del día ocho de octubre del año dos mil trece, declaro clausurada la presente sesión. Por su atención y asistencia a todos, muchas gracias.